

➤ Formosa

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el noroeste del país, en la región del Litoral. Su capital es Formosa. Habitan en su territorio tres grandes pueblos originarios: tobas, maticos y pilagás. Según el [Censo de 2022](#) tiene un índice de 105 mujeres por cada 100 varones, y una edad mediana de 29 años. Para 2022 en la provincia el 55,9% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La Constitución de Formosa, fue aprobada en 2003, con *el objeto de plasmar el modelo formoseño para un proyecto provincial, reafirmando la auténtica identidad multiétnica y pluricultural, garantizando el fortalecimiento de los poderes públicos, una mayor participación de los habitantes*. En su artículo 73 garantiza a la mujer y al hombre la igualdad de derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, respetando sus características sociobiológicas, resaltando el rol de ama de casa de las mujeres.

En su artículo 5 reconoce que los derechos, declaraciones y garantías enumerados en la Constitución Nacional y que esta Constitución da por reproducidos, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados. Además, dice que todo ser humano tiene derecho a la vida desde el momento de su concepción y a su integridad psicofísica, espiritual y moral. El Estado Provincial propenderá a la concientización de las responsabilidades inherentes a la generación de la vida. No hace mención expresa sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

Sin normativa vigente.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su

Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual -ITS- y tuberculosis -TBC-, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

[Resolución 2481 de 2013](#). Adhesión al Programa de Educación Sexual Integral

Adhiere al programa nacional establecido por la Ley 26.150 “Educación Sexual Integral”. Además, se aprueba la implementación de las Jornadas de Formación Institucional en ESI, como parte de la política educativa del Ministerio de Cultura y Educación para el periodo 2012-2015 en todo el territorio de la provincia.

[Resolución 5249 de 2014](#). Educación Sexual Integral de carácter obligatorio para todas las instituciones públicas y privadas de la provincia

Se establece que la Educación Sexual Integral es de carácter obligatorio y estará destinada a todos los estudiantes de las instituciones educativas de gestión pública y privada de la provincia de Formosa.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

Ley 1.242 de 1997. Prevención oncológica de la mujer

Se establece como requisito prelaboral y laboral en el ámbito provincial la realización de exámenes ginecológicos para la prevención del cáncer de cuello de útero y mama para mujeres mayores de 18 años. Se añade este requisito para el ingreso laboral en la Administración pública provincial y se fija un plazo de un año para que las empleadas cumplan con esta medida. Se invita a los municipios y comisiones de fomento a adherirse a la ley. El Ministerio de Desarrollo Humano será la autoridad de control. Se establecen disposiciones para la entrega de resultados de exámenes, el tratamiento de patologías detectadas, y la periodicidad de los exámenes. Se establecen sanciones disciplinarias para el incumplimiento de la ley. Las obras sociales y sistemas de salud deberán incorporar estas prestaciones. Se implementarán programas de prevención oncológica en la educación secundaria y terciaria. Se invita a entes privados a adherirse a la ley. Se celebrarán convenios para la investigación y tratamiento del cáncer de cuello de útero y mama. El Ministerio de Desarrollo Humano administrará la información obtenida con fines investigativos y estadísticos.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

Ley 1.186 de 1996. Ejercicio de la obstetricia

Se elimina toda forma de discriminación de género para ejercer como técnico y/o licenciado en obstetricia en el ámbito provincial. Se establecen los requisitos para ejercer esta profesión, que incluyen tener títulos otorgados por universidades nacionales o privadas habilitadas por el Estado nacional, haber revalidado títulos otorgados por universidades extranjeras en una universidad nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado con título de una universidad extranjera que haya cumplido los requisitos de validación por universidades nacionales, y poseer títulos otorgados por escuelas reconocidas por el Ministerio de Desarrollo Humano o la Subsecretaría de Salud Pública.

Resolución 4.098 de 24/08/2021. Reglamento del ejercicio profesional de la obstetricia (texto no disponible)

La regulación desarrollada por el Ministerio de Desarrollo Humano, para regular los alcances e incumbencias del ejercicio profesional de la obstetricia. Actualiza la regulación y reconoce la autonomía profesional. Detalla de forma amplia las competencias e incluye el vademécum obstétrico provincial.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Sin normativa vigente.

Violencia Sexual

Acuerdo 2734 de 2012. Tribunal Superior de Justicia de Formosa. Protocolo interinstitucional para el acceso a la Justicia de niños-as y adolescentes, víctimas o testigos de violencia, abuso sexual y otros delitos

El objetivo del protocolo es disponer de herramientas y criterios claros y unificados de actuación para el tratamiento de niños/a víctimas o testigos de delitos, evitando el maltrato institucional que se puede producir cuando se llevan a cabo intervenciones desarticuladas por parte de los diferentes actores intervinientes (Policía, Escuela, Centros de Salud, Poder Judicial etc.), teniendo como norte la protección y bienestar del niño/a a lo largo de todo el proceso judicial, evitando su revictimización y a su vez lograr la obtención de pruebas válidas en pos de la realización de justicia.

Diversidad Sexogénérica

La [Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012](#), establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 100.369 anticonceptivos orales e inyectables, 5.390 anticonceptivos de opciones de larga duración.

Además, 6.138 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 62.784 preservativos penéanos y 1.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el período de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 720 unidades de Misoprostol y 501 tratamientos combinados de mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, en el período de enero a septiembre de ese año, se registraron 689 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Formosa.

VIH-SIDA

Según el último [boletín 40 de respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#),

de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 117 diagnósticos de VIH. De estos, 36 fueron en mujeres y 81 en varones. Esto refleja una tasa de 26,5 para varones y 11,7 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 3,1 fallecimientos, de los cuales 1,3 corresponden a mujeres y 4,9 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia